

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
119/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	18794

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de diecisiete de octubre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 21, fracción XLVII, inciso g), de la Ley de Educación del Estado de Durango, adicionado mediante Decreto No. 175, publicado en Periódico Oficial de esa entidad el 14 de septiembre de 2025 (...).”

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Durango**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**³.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su**

día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, la norma general que se impugna se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Durango el catorce de septiembre de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del quince de septiembre al catorce de octubre de dos mil veinticinco**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el indicado catorce de octubre en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SG/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’*”

informe, envíe copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**, además, **exhibe** las **documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2025

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Durango y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1118/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **119/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T16:05:46Z / 23/10/2025T10:05:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5e 3f 28 64 07 fd 93 c7 59 74 23 de b2 e2 e6 88 69 e2 94 d2 a0 4b 94 16 83 bf d3 1a 07 9d cc bc d0 0f d8 0c 12 9b ce c6 ec 19 60 98 88 4d 0f 85 3d 1a d3 51 56 c3 90 b6 c4 ea 8a bb e5 83 af 77 86 ec 88 fc 85 ef 3d f4 cc e9 06 a6 78 81 bd 5e f7 81 cc 8b 79 f9 f2 f3 d6 5f e1 d5 62 f1 f8 68 aa a9 7e 51 23 b8 c6 22 48 ad a1 53 b6 f8 9a 7d 82 5b 04 e5 4c 0b a7 57 73 5b 46 4a b1 09 59 d4 b8 39 dc 2a 72 6b 7c 90 e6 6d d1 38 9a 58 07 65 53 43 72 f6 7e 30 a0 1c 23 9f 2a 08 26 5e b4 40 3b 60 9d 28 a7 72 fe 34 a3 0d bb 6b 6c 4d a8 e8 cc 18 0c b9 b7 9a 23 ec c4 48 a5 1b 56 61 24 f2 04 b8 3a c4 0c 44 a1 b2 c5 66 c4 f0 e4 09 01 2e ce 2f b5 f4 51 1b 86 84 46 89 5b ff cd ee ac ea 88 be d2 3c 16 b3 41 51 3e d8 72 95 42 48 07 de c6 db 37 2f 5a 8d 03 63 42 c2 3d f1 69 b2 ab f5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T16:05:47Z / 23/10/2025T10:05:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T16:05:46Z / 23/10/2025T10:05:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	627426			
	Datos estampillados	CA29FA8C4552DB810A131ACE3B0D9E2C13217C1767EB6FCADC747A091D93D6BA385			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T02:19:23Z / 22/10/2025T20:19:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		23 93 98 0b 69 09 b8 11 11 53 f9 ee 6d 4f 0b 3a 4b 06 ad 81 43 9b 2c f0 65 56 6e 0a 6d 08 52 92 fc 14 47 9b 46 b4 9a 42 ef 3e 78 f0 be 38 4d 6a cb e9 ff 29 a9 37 9c 9d f3 ee 77 40 57 77 f7 b9 cd 9e 89 ed 73 f9 77 4d ae c4 07 8d df a6 4f 27 93 2d 4b ae 22 a3 ff 9a e6 fd 31 8e 5a 1f 6d 68 e0 a7 c9 9e d2 5a 00 76 15 34 01 96 92 60 ce 6f cc 3d 23 8e 23 8c de 9c 06 5a 57 11 fa bd 24 45 cf b7 b5 a3 f9 3e fd e1 ec c1 a9 10 13 80 c7 11 2c 99 82 67 ce 90 6c a8 13 d9 46 ac d1 a5 56 26 92 8e 65 5c 43 ee 7d 91 ba 2c 93 a3 83 47 c7 9b bc 92 c1 9d 78 df 01 25 6f a3 c5 f3 24 4b d1 53 ec db 18 7b 6f e7 5f 06 06 1f 43 be 62 0a ae 74 4e 19 41 5a ba a7 d1 d9 5a 48 8d 78 5f 48 a5 9b d7 69 6a 45 80 fe f8 6a 6b fc a5 b9 1e 3a 99 42 3b 32 af 9a 51 87 79 0e bf 91 9c 6e 09 ff 40 2e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T02:19:23Z / 22/10/2025T20:19:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T02:19:23Z / 22/10/2025T20:19:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	626752			
	Datos estampillados	CE98E256C7D6CC19719C2EBDAA078E47D3A51414207C21A324F58A70B234648EFACE			